

NOTARIA PRIMERA
COPIA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA PROYAMCIS CÍA. LTDA.
OTORGA: NELSON RAMIRO GUTIÉRREZ CELI Y OTROS
A FAVOR DE: SÍ MISMOS.
CUANTÍA: USD. 400.00

"KATTY"

En la ciudad de Loja, cabecera del
cantón del mismo nombre, República
del Ecuador hoy día lunes veintiocho de abril del año dos mil
ocho; ante mí, doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero
del cantón Loja, comparecen los señores: **NELSON RAMIRO
GUTIÉRREZ CELI**, de estado civil casado; **CÉSAR AUGUSTO
REYES BARROS**, de estado civil soltero; los comparecientes
son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad
de Loja, personas legalmente capaces para contratar y
obligarse, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía
y de sus certificados de votación, a quienes de conocer doy fe, y
me solicitan elevo a escritura pública el contenido de la minuta
que me presentan, la misma que copiada textualmente es como
sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras
Públicas a su cargo, dignese incorporar una que contiene la
Constitución de la Compañía de responsabilidad limitada
PROYAMCIS CIA. LTDA., al tenor de las siguientes
estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Al
~~otorgamiento~~ de la presente escritura pública comparecen los



1 señores: Nelson Ramiro Gutiérrez Celi, con cédula de identidad
2 número: uno uno cero tres uno tres nueve cero dos seis, de
3 estado civil casado; César Augusto Reyes Barros, con cédula
4 de identidad número: uno uno cero tres uno dos tres ocho cero
5 seis, de estado civil soltero, todos de nacionalidad ecuatoriana,
6 domiciliados en la ciudad de Loja, con capacidad para obligarse,
7 sin impedimento para la constitución de la presente Compañía.

8 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los ciudadanos
9 mencionados en la cláusula anterior, declaran su voluntad de
10 constituir una compañía de responsabilidad limitada que llevará
11 el nombre de PROYAMCIS CÍA. LTDA., y que tendrá como
12 marco legal la Constitución de la República, la ley de
13 Compañías, el código de Comercio, los estatutos de la
14 compañía, el Código Civil y demás normas supletorias
15 pertinentes así como también de los reglamentos internos de la
16 sociedad y otros emanados de la potestad de la
17 Superintendencia de Compañías la que ejercerá sobre esta
18 compañía un control parcial. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
19 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROYAMCIS**
20 **CÍA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO,**
21 **PLAZO DE DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA**
22 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNO: NOMBRE.-** La Compañía
23 tendrá por nombre una denominación objetiva más una
24 expresión peculiar, a saber: PROYAMCIS CÍA. LTDA.
25 **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio
26 principal en el cantón Loja, provincia de Loja, pero podrá



NOTARIA PRIMERA
COPIA

1 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
2 establecimientos en cualquier parte del territorio nacional o del
3 extranjero, si así lo resuelve la Junta General de Socios de
4 acuerdo al presente estatuto y a la ley de Compañías.

5 **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por
6 objeto social las siguientes actividades: a) Construcción de
7 Obras Civiles, Estudios y diseños de proyectos, b) Proyectos de
8 Desarrollo Sociales y Ambientales; c) Compra y venta de
9 bienes raíces y d) En general la compañía con el fin de llevar a
10 cabo la consecución de su objeto social, podrá realizar todo tipo
11 de actos y contratos civiles y mercantiles relacionados con su
12 giro ordinario y objeto social principal. **ARTÍCULO CUATRO.-**

13 **DURACIÓN:** Constitúyase la presente compañía de
14 responsabilidad limitada para un período de cuarenta años
15 contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el
16 Registro Mercantil del domicilio principal; pero la misma podrá
17 disolverse o prorrogarse de acuerdo a la anuencia de la Junta
18 General de socios, que procederá para ello conforme lo señala
19 la ley de compañías, y requerirá tanto para la próroga como
20 para la disolución anticipada, el voto favorable de la totalidad de
21 los socios. Esto sin perjuicio de que la Compañía pueda
22 disolverse mediante resolución motivada de la Superintendencia
23 de Compañías atendiendo a las causales legales, o por el
24 ministerio de la ley de ser el caso. **CAPÍTULO SEGUNDO:**

25 **CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y RESERVA LEGAL**
26 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL:** El capital



1 social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES de
2 los Estados Unidos de América (\$400), suscrito y pagado en su
3 totalidad por todos los socios conforme consta del cuadro de
4 integración de capital anexo. **ARTÍCULO SEIS.-**
5 **PARTICIPACIONES:** El capital se encuentra dividido en
6 cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e
7 indivisibles de un dólar cada una. Las mismas constarán de
8 certificados de aportación donde conste su carácter de no
9 negociable, dichos certificados serán nominativos y no podrán
10 cederse o transferirse libremente sino con el consentimiento
11 unánime de la Junta General de Socios; estos certificados
12 estarán firmados por el Gerente General y por el Presidente
13 Ejecutivo de la compañía.- **ARTÍCULO SIETE.- AUMENTO:** La
14 Junta General de Socios podrá acordar el aumento del Capital
15 en cualquier tiempo, el cual podrá hacerse en la forma que
16 establece la Ley de compañías artículos ciento cuarenta y ciento
17 cuatro. El aumento de todas maneras no podrá llevarse a cabo
18 mediante suscripción pública. En el aumento los socios tendrán
19 derecho de suscribirlo en proporción a sus aportes sociales,
20 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-
21 **ARTÍCULO OCHO.- REDUCCIÓN:** La reducción del capital se
22 regirá por lo previsto en la ley de compañías, y en ningún caso
23 se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social
24 si ello implicare la devolución a los socios de parte de las
25 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.
26 **ARTÍCULO NUEVE.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** La



1 compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo
2 menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando
3 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
4 realizadas. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS**
5 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-**
6 **ARTÍCULO DIEZ.- OBLIGACIONES:** son obligaciones de los
7 socios: a) Las que señala la ley de compañías; b) cumplir las
8 funciones, actividades y deberes que les asigne la junta general
9 de socios, el Gerente General y el Presidente de la compañía;
10 c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a
11 las participaciones que tuvieran en la compañía, cuando y en la
12 forma que decida la Junta general de socios, y, d) las demás
13 que señale el Estatuto. **ARTÍCULO ONCE.- ATRIBUCIONES:**
14 a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de junta general de
15 socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño,
16 ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de
17 carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será
18 necesariamente notarial. **ARTÍCULO DOCE.-**
19 **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los socios de la
20 compañía por las obligaciones sociales se limita al monto de sus
21 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones
22 de ley. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**
23 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: SECCIÓN UNO.- DE**
24 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTÍCULO TRECE.- DE**
25 **LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de socios es el
26 Órgano Supremo de Gobierno de la compañía y está integrada



1 por los socios legalmente convocados y reunidos en el número
2 suficiente para formar quórum, habrá un Presidente y un
3 Gerente General cuyas atribuciones estarán singularizadas en
4 el presente Estatuto. **ARTÍCULO CATORCE.- ATRIBUCIONES**
5 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Son atribuciones
6 privativas de la Junta general de Socios las siguientes: a)
7 Designar y remover administradores y Gerentes y señalar su
8 remuneración; b) Aprobar las cuentas, balances, inventarios e
9 informes que presenten los administradores y gerentes; c)
10 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; d)
11 Consentir en la cesión de las partes sociales, y la admisión de
12 nuevos socios; e) decidir acerca del aumento o disminución del
13 capital, fusión o transformación de la compañía, disolución
14 anticipada, la prórroga del contrato social, y en general conocer
15 sobre cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; f)
16 Resolver sobre el gravamen o enajenación de inmuebles
17 propios de la compañía; g) Resolver sobre la forma del reparto
18 de utilidades; h) acordar la exclusión del socio por las causales
19 previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; i)
20 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en
21 contra de los administradores o gerentes; j) resolver sobre la
22 creación de reservas facultativas; k) resolver los asuntos que no
23 sean de competencia privativa del Presidente o del Gerente
24 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de
25 la compañía; l) Interpretar con el carácter de obligatorio los
26 casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del



1 Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; m)
2 Aprobar los reglamentos de la compañía; n) Aprobar el
3 presupuesto de la compañía; o) Resolver la creación o
4 supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas
5 de la compañía; p) Fijar la clase y monto de las cauciones que
6 tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores
7 de la compañía; q) Las demás que señale la Ley de compañías
8 y este Estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.- SESIONES:** Las
9 sesiones de Junta general serán ordinarias y extraordinarias, y
10 se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa
11 convocatoria del PRESIDENTE. A ellas concurrirán los socios
12 personalmente o por medio de representante, al cual conferirán
13 poder escrito para cada junta. Las ordinarias se llevarán a cabo
14 una vez al año por lo menos, dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
16 compañía, en el domicilio de la compañía, y sólo podrán tratarse
17 los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de
18 nulidad. Las extraordinarias se llevarán a cabo en cualquier
19 época en que fueren convocadas, de igual manera se
20 efectuarán en el domicilio de la compañía, y sólo podrán tratarse
21 los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de
22 nulidad. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- CONVOCATORIA:** La
23 convocatoria para las juntas generales las realizará el
24 Presidente mediante comunicación escrita a cada uno de los
25 socios, con ocho días de anticipación por lo menos entre el día
26 de la convocatoria y el día fijado para la reunión. No obstante, el



1 o los socios que representen el diez por ciento del capital social
2 podrán solicitar al superintendente de compañías la
3 convocatoria a junta si creyeran conveniente. La convocatoria
4 indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de
5 la sesión. **ARTÍCULO DIECISIETE.- QUÓRUM:** La junta se
6 entenderá válidamente reunida para deliberar en primera
7 convocatoria si se encuentran presentes más de la mitad del
8 capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá
9 sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará
10 en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin
11 el quórum establecido. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-**
12 **DECISIONES:** Las resoluciones se tomarán por mayoría
13 absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión, con
14 las excepciones que señale el estatuto y la ley de compañías.
15 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
16 mayoría. Las resoluciones tomadas con arreglo a la ley
17 obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión,
18 hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo
19 con dichas resoluciones. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-**
20 **PRESIDENCIA:** Las sesiones de Junta General de Socios
21 serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta
22 por la persona designada en cada caso, de entre los socios.
23 Actuará de secretario el gerente General o el Socio que, en su
24 falta, la Junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTE.- ACTAS:**
25 De cada sesión se elaborará un expediente que contenga
26 además la copia del acta donde conste lo tratado en ella, y los



1 demás documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
2 hecha legalmente, y los demás documentos que hubiesen sido
3 conocidos por la Junta. Las actas de las sesiones de Junta
4 General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente
5 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados
6 los espacios en blanco, las que llevarán la firma del Presidente y
7 Secretario. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y
8 expedientes, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre
9 Juntas Generales de Socios y Accionistas. **SECCIÓN DOS.-**
10 **DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTIUNO.- DEL**
11 **PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la junta
12 general de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
13 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO**
14 **VEINTIDÓS.- DEBERES Y ATRIBUCIONES:** Son deberes y
15 atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha
16 general de la compañía y el desempeño de las funciones de los
17 servidores de la misma e informar de estos particulares a la
18 junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de
19 junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el
20 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación
21 de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General,
22 por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
23 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia
24 o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se
25 haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere
26 en su momento escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente



1 General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar
2 conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones
3 trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones
4 y negocios que superen la cuantía que señale la junta general
5 de socios; g) Designar a los empleados de la compañía
6 conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le
7 señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la
8 compañía; y, la junta general de socios. **SECCIÓN TRES.- DEL**
9 **GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VEINTITRÉS.- - DEL**
10 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por
11 la junta general de socios y durará dos años en su cargo
12 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o
13 no. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DEBERES Y**
14 **ATRIBUCIONES:** Son deberes y atribuciones del Gerente
15 General de la compañía: a) Representar legalmente a la
16 compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión
17 de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
18 compañía; c) dirigir la gestión económico-financiera de la
19 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
20 cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
21 concepto de gastos administrativos de la compañía; f) realizar
22 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
23 conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la junta
24 general de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y
25 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
26 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro



1 Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada
2 sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía
3 según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios
4 un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
5 como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley,
6 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
7 económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
8 junta general de socios; ll) designar a los empleados de la
9 compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al
10 Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento
11 temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás
12 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley;
13 el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que
14 señale la Junta General de Socios. **CAPITULO QUINTO.- DE**
15 **LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO**
16 **VEINTICINCO.- AUDITORÍA:** La Junta General de Socios podrá
17 contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria
18 de cualquier persona natural o jurídica especializada,
19 observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo
20 que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la
21 Ley. **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
22 **LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VEINTISÉIS.- DISOLUCIÓN:** La
23 disolución y liquidación de la compañía se regla por las
24 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
25 especialmente por lo establecido en la sección doce de esta
26 Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación



1 de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.
2 **ARTÍCULO VEINTISIETE.- EXCEPCIÓN:** No se disolverá la
3 compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de
4 sus socios. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:**
5 El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito íntegramente
6 y pagado en la siguiente forma: a) Cada uno de los socios: Nelson Ramiro
7 Gutiérrez Celi suscribe trescientos cincuenta participaciones de un dólar
8 cada una y paga en numerario la suma de trescientos cincuenta dólares
9 de los Estados Unidos de América; César Augusto Reyes Barros suscribe
10 cincuenta participaciones de un dólar cada una y así mismo paga en
11 numerario la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de
12 América; con lo cual las participaciones quedan suscritas y pagadas en su
13 totalidad, conforme consta del cuadro de integración que a continuación se
14 inserta. El pago del capital suscrito consta de la papeleta de depósito en
15 la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la Compañía en el
16 Banco de Pichincha, la misma que se agrega a esta escritura. **DOS:** Los
17 socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al
18 señor: **Sr. NELSON RAMIRO GUTIÉRREZ CELI**, como
19 **Gerente General de la Compañía "PROYAMCIS CÍA. LTDA."**;
20 y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y
21 gestiones necesarias para la aprobación de la escritura
22 constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro
23 Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la
24 compañía pueda operar. Usted Señor Notario se servirá
25 agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena
26 validez de la constitución de la compañía antes nombrada.



NOTARIA PRIMERA
COPIA

1 Firma) **Doctora Diana Elisa González Puertas ABOGADA,**
2 **matrícula número mil setecientos noventa y nueve. C.A.L.**
3 **Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, en**
4 **la cual se ratifican ampliamente los otorgantes.- Formalizado el**
5 **presente instrumento público, yo el Notario lo leí integralmente a**
6 **los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben**
7 **en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.- Firman) Ilegible**
8 **(Nelson Ramiro Gutiérrez Celi) C.I. Nro: 110313902-6; Ilegible**
9 **(César Augusto Reyes Barros) c.I. Nro: 110312380-6; y doctor**
10 **Ernesto Iglesias Armijos Notario Primero del cantón Loja.....**

14 **DOCUMENTOS**



19 XXX

23 XXX



25 **HABILITANTES**





IMPRIMIR
NOTARIA PRIMERA
COPIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7185951
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUTIERREZ CELI NELSON RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2008 12:10:56 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PROYAMCIS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**





BANCO PICHINCHA C.A.

C O P I A

NELSON RAMIRO GUTIERREZ CELI

400.00

PROYAMCIS CIA LTDA

hasta la respectiva autorizacion de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho deposito se efectua a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

[illegible]

S/

TOTAL \$/.	400.00
-------------------	---------------

TASA DE 2.35% A UN MES

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.
LOJA

Leonardo Vaidyasekar
GALLI

FILMA AUTORIZADA



NOTARIA PRIMERA
COPIA

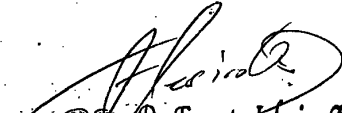
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
PROYAMCIS CIA. LTDA

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CEDULA N°	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	APORTACIONES
Nelson Ramiro Gutiérrez Celi	1103139026	350.00	350.00	350.00
César Augusto Reyes Barros	1103123806	50.00	50.00	50.00
TOTAL		400.00	400.00	400.00


DIANA ELISA GONZÁLEZ PUERTAS
 MA. A. T. S. C. A. L.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo el mismo día y lugar de su celebración.-

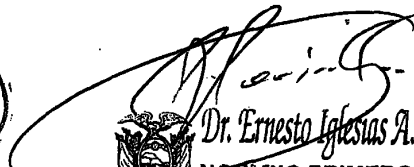



Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA



R A Z O N: Doy FE: Que mediante RESOLUCION Nº 08.L.ICLZCH-092 de 27 de mayo del 2008 expedida por la DRA. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, hoy procedo a tomar nota al márgen de la escritura matriz, la APROBACION de la constitución de la Compañía PROYAMCIS CIA. LTDA. Loja, 30 de mayo del 2008.




Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra.

Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria - No. 08.L.ICLZCH-092, procedo a inscribir la Escritura Pública - que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2008, bajo la partida No. 423, y anotada en el repertorio con el No. 1577, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 27 de mayo del 2008.

Loja, 2 de junio del 2008.

RECEIVED
CANTON LOJA
JUN 3 2008




Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC. ICLZCH.08. 506

Loja, **27 MAYO 2008**

Señores
BANCO PICHINCHA C.A., OFICINA-LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROYAMCIS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
